



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>PRAF</u>	FONDO <u>PRAF</u>
LINEA <u>24200</u>	ACTIVIDAD <u>Est e Inv</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>14/12/14</u>	FIRMA <u>DB</u>

ACUERDO No. 007-2016

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con su Ley de Constitución, el Instituto Nacional de Estadísticas, requiere elaborar la Digitación de la Encuesta del Bono Vida Mejor.

CONSIDERANDO: Que para cumplir ese objetivo se necesita la contratación de personal temporal, para cuya actividad; se requiere un plazo de 18 días.

POR TANTO: En uso de las facultades que el numeral 13 del Artículo 19 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística acuerda contratar el siguiente personal:

No.	Nombres	Identidad	Cargo	Suma Alzada Lps.
01.	Eduardo Antonio Juarez Duron	0801-1989-21654	Supervisor de Digitación	5,580.00
02.	Eva Carolina Pinto Lopez	0801-1981-02280	Supervisor de Digitación	5,580.00
03.	Gladis Carolina Arce Reyes	0801-1982-07517	Supervisor de Digitación	5,580.00
04.	Katherin Michell Sierra Galeas	0801-1991-24767	Supervisor de Digitación	5,580.00
05.	Norma Yaneth Alvarado Mairena	0801-1977-09034	Supervisor de Digitación	5,580.00
06.	Xiomara Yanet Salgado Cerrato	0826-1976-00027	Supervisor de Digitación	5,580.00
	Total:			33,480.00

Bajo las siguientes condiciones: a) El pago de los emolumentos para cada una de las personas contratadas se fija en la suma alzada reflejadas en este acuerdo, se cancelara en una cuota b) el plazo para desempeñar esta labor es de dieciocho días a partir del catorce al treinta y uno de diciembre 2016 c) El personal contratado, antes de recibir la suma indicada en este acuerdo, se obliga a cumplir con las actividades inherentes al cargo que se adjunta a Este acuerdo y son firmadas como



muestra de aceptación y hasta que cumpla con esta obligación se le liquidara el monto a que tenga derecho) Para La cancelación del pago a que se refiere el literal a) el Instituto Nacional de Estadística afectara el objeto de gasto 24200 fondos Convenio PRAF. EL CONTRATANTE retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo.75 de la ley del Impuesto sobre la Renta e) Al vencimiento del plazo estipulado, el Instituto no tendrá ninguna obligación laboral y en consecuencia, las personas contratadas por medio de este acuerdo, lo liberan de responsabilidad y desde ahora le otorgan el más amplio finiquito.

II) CUMPLASE

Tegucigalpa M.D.C. 14 de diciembre de 2016

Eduardo Enrique Chávez Ayala
Director Ejecutivo

Responsable de elaborar cálculos
Salariales y fecha de contrato

Nombre:

Roberto Arita

Firma:

[Handwritten Signature]

Fecha:

14/12/16

FINIQUITO DE SOLVENCIA